



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17250

30/06/2020

42448

AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la competencia sobre el comercio interior se encuentra transferida a las Comunidades Autónomas, por lo que son estas las encargadas de regular el comercio minorista, si bien, la Administración General del Estado tiene la potestad de establecer normas básicas cuya finalidad sea la de ordenar la planificación general de la actividad económica (artículo 149.1.13 de la Constitución).

Por tanto, existe una regulación estatal mínima sobre una serie de materias -las que entran dentro del ámbito del comercio minorista, especialmente horarios comerciales, período de rebajas, eliminación de licencias, impuestos específicos para las grandes superficies, entre otras, cuyo objetivo fundamental es conseguir cierta armonización en todo el territorio nacional, y por tanto seguridad jurídica en este ámbito-.

Cabe destacar, en concreto y especialmente la Ley de Ordenación del Comercio Minorista y la Ley de Horarios Comerciales, que establecen unos parámetros mínimos que deben respetar todas las normativas autonómicas, y que se considera que permiten, dentro del respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas de las singularidades de cada una de ellas, lograr uniformidad en este ámbito a lo largo de todo el territorio español.

Además, hay que tener en cuenta que algunas Comunidades Autónomas se han basado en la normativa estatal a la hora de elaborar sus propias regulaciones, lo que permite cierta homogeneidad en la aplicación de las normas en todo el territorio nacional.



Por parte de la Administración General del Estado se realiza una exhaustiva labor de seguimiento de la normativa autonómica con el fin de garantizar que las normas autonómicas reguladoras de esta materia no se oponen ni extralimitan lo establecido en la legislación estatal.

Este seguimiento permite detectar cualquier regulación que pueda oponerse a la regulación del estado, articulado a través de las Comisiones de Seguimiento de la normativa autonómica, pilotadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y que se celebran regularmente.

En su marco se desarrollan mecanismos dirigidos a solventar cualquier posible discrepancia entre ambos niveles territoriales, que se materializan en Comisiones Bilaterales entre el Estado y la Comunidad Autónoma afectada con el fin de llegar a acuerdos sobre la regulación de que se trate. Y en última instancia y ante falta de acuerdo, está previsto que el conflicto se solvete en vía judicial.

Por otra parte, existe una comunicación permanente entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas a través de las Conferencias Sectoriales en materia de Comercio, que en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se celebran regularmente.

Este sistema ha demostrado su eficacia y permite lograr un equilibrio entre las propias necesidades y distintas realidades existentes en cada territorio del Estado español, y la necesidad de la existencia de una normativa mínima y uniforme que deben respetar todas las Comunidades Autónomas y que garantiza el principio de seguridad jurídica.

Por tanto, si bien la Administración General de Estado seguirá fomentando y trabajando en la coordinación entre los distintos niveles territoriales del Estado, no se considera necesario la existencia de una legislación única en materia de comercio minorista, teniendo en cuenta que la armonización que se reivindica en la presente iniciativa ya existe y se encuentra materializada en la legislación básica estatal en materia de comercio minorista.

Madrid, 08 de septiembre de 2020

